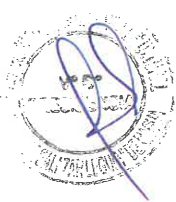




RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de marzo de 2023


VISTO:



El Informe Legal N°003-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 11 de enero de 2023, Oficio N°215-2022-UNIFSLB-CO/VPI con fecha 24 de noviembre de 2022, Informe N°0053-2022-UNIFSLB/EMR de fecha 22 de noviembre de 2022, Carta N°28-2022-UNIFSLB-EMR de fecha 01 de abril 2022, Oficio N° 111-2022-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 08 de junio de 2022, Resolución de Vicepresidencia de Investigación N°001-2022-UNIFSLB/VPI de fecha 25 de marzo de 2021, Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 12 de enero de 2023, y;


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;




Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;



Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N°001-2022-UNIFSLB/VPI de fecha 25 de marzo del 2021 se aprobó y registro los proyectos de Investigación 2022 de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que mediante Carta N°28-2022-UNIFSLB-EMR de fecha 01 de abril 2022 el Responsable del Proceso Editorial REVISTA DEKAMU AGROPE Mg. Eli Morales Rojas solicita la Nulidad de la Resolución N°001-2022-UNIFSLB/VPI, con la finalidad de emitir una nueva Resolución de presidencia, asimismo realizar la mención de un docente externo de la UNIFSLB;

Que, mediante Oficio N° 111-2022 de fecha 08 de junio de 2022, el Vicepresidente de Investigación solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora la Nulidad de la Resolución de la Vicepresidenta de Investigación N°001-2022-UNIFSLB/VPI de fecha 25 de marzo de 2022, en el que en su primer artículo aprueba y registra los proyectos de Investigación 2022, de los docentes ordinarios de la UNIFSLB;

Que mediante Informe N°0053-2022-UNIFSLB/EMR de fecha 22 de noviembre de 2022, el Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica informa al Vicepresidente



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 090-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 09 de marzo de 2023

de Investigación sobre la solicitud de Nulidad de la Resolución de aprobación de proyectos de Investigación, dado que la Vicepresidencia de Investigación no estaría en la potestad de emitir resoluciones, asimismo que la resolución nueva a emitir debería de hacer mención a un docente externo (coordinador), dado que el actualmente ya no labora en la UNIFSLB;

Que, mediante Oficio N°215-2022-UNIFSL-B-CO/VPI de fecha 24 de noviembre de 2022, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la Nulidad de la Resolución de la Vicepresidencia de Investigación N°001-2022-UNIFSLB/VPI, y se emita una nueva Resolución ya sea Presidencial o de Comisión Organizadora;

Los actos administrativos pueden ser declarados como nulos directamente por la propia Administración, en la medida en que estos hayan sido producidos con vicios que afecten su validez y siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. En este sentido, el artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, aprobada por decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

En este contexto mediante el Informe Legal N°003-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 11 de enero de 2023, el Asesor Legal de la universidad opina que es procedente declarar NULO la Resolución de la Vicepresidencia de Investigación N° 001-2022-UNIFSLB/VPI de fecha 25 de marzo de 2021, en el extremo del enunciado que dice: Resolución de Vicepresidencia de Investigación N°001-2022-UNIFSLB/VPI, de fecha 25 de marzo de 2021, así como el noveno punto del considerando, reformándola deberá expedirse nueva resolución con arreglo a ley, asimismo modificar la octava fila del anexo 1 ;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N.º 001-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de enero del 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, **POR UNANIMIDAD SE ACORDÓ: APROBAR** la NULIDAD de la Resolución de Vice Presidencia de Investigación N°001-2022-UNIFSLB/VPI, de fecha 25 de marzo de 2021, en el extremo del enunciado que dice Resolución de Vicepresidencia de Investigación N°001-2022-UNIFSLB/VPI, de fecha 25 de marzo de 2021, así como como el noveno punto del considerando, reformándola deberá expedirse nueva resolución con arreglo a ley, así mismo modificar la octava fila de anexo 1. Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la NULIDAD de la Resolución de la Vice Presidencia de Investigación N°001-2022-UNIFSLB/VPI de fecha 25 de marzo de 2021, en el extremo del enunciado que dice Resolución de Vicepresidencia de Investigación N°001-2022-UNIFSLB/VPI,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 090-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de marzo de 2023

de fecha 25 de marzo de 2021, así como como el noveno punto del considerando, reformándola deberá expedirse nueva resolución con arreglo a ley, así mismo modificar la octava fila de anexo 1, quedando redactado de la siguiente manera:

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS RESPONSABLES	TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION DOCENTE 2022
58-PI 2022-VPI-UNIFSLB	COORDINADOR DEL PROYECTO: Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio COLABORADORES Yessenia Santiillan Flores Emerson Julio Cuadros Rojas	Análisis de Deformación Axiales de un Prototipo de Vivienda Rural de Bambú en la ciudad de Bagua Chica-Amazonas-Perú de vivienda Rural de Bambú-Amazonas-Perú

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Vice Presidencia de Investigación N°001-2022-UNIFSLB/VPI de fecha 25 de marzo de 2021, en el extremo del enunciado que dice Resolución de Vicepresidencia de Investigación N°001-2022-UNIFSLB/VPI, de fecha 25 de marzo de 2021, así como como el noveno punto del considerando.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Maños Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29638